



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.
- II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:** Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, (Trámite SEMARNAT-03-003-B). Cuyo número de identificación es: 01/AX-0019/10/20.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a Domicilio particular y Teléfono particular, por considerarse información confidencial. Páginas 1 a la 5..
- IV. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma I:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP.
- V. **Firma del titular del área:**
- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**  
Acta [02-2021-SIPOT-IT-FXXVII](#), en la sesión celebrada el [16 de abril 2021](#)

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_02\\_2021\\_SIPOT\\_IT\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_IT_FXXVII.pdf)

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Bitácora: 01/AX-0019/10/20

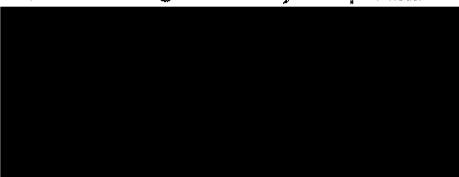
Oficio N° 02-018/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de  
Recursos Forestales Maderables

Aguascalientes, Aguascalientes, a 22 de enero de 2021

C. Marcial Muñoz Quiróz

Apoderado legal del Conjunto predial



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 13 de Octubre de 2020, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 25 de Noviembre de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. RECNAT-007/20 de fecha 22 de Octubre de 2020, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SSMAA/DGEB/290B/2020 de fecha 22 de Diciembre de 2020, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

## 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Conjunto predial Los Laureles	Calvillo	Aguascalientes	Marcial Muñoz Quiróz

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: C.P. Los Laureles: Área de Corte 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	746599	2444581
2	746736	2444805
3	746757	2444847
4	746780	2444895



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Bitácora: 01/AX-0019/10/20

Oficio N° 02-018/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de  
Recursos Forestales Maderables

Aguascalientes, Aguascalientes, a 22 de enero de 2021

5	746840	2445023
6	746850	2445043
7	746863	2445050
8	746896	2445081
9	746914	2445110
10	746977	2445162
11	746986	2445159
12	747039	2445195
13	747640	2445155
14	747634	2444866
15	747486	2444503
16	747336	2444497
17	747097	2444116

Nombre del predio: C.P. Los Laureles: Área de Corta 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	746150	2443388
2	746170	2443455
3	746197	2443508
4	746237	2443623
5	746265	2443733
6	746259	2443814
7	746305	2444018
8	746358	2444115
9	746384	2444159
10	746385	2444228
11	746405	2444259
12	746599	2444581
13	747097	2444116
14	746549	2443241
15	746426	2443290
16	746356	2443325
17	746249	2443364
18	746201	2443384

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Bitácora: 01/AX-0019/10/20

Oficio N° 02-018/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de  
Recursos Forestales Maderables

Aguascalientes, Aguascalientes, a 22 de enero de 2021

## 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Conjunto predial Los Laureles	40	2	No aplica	No aplica	21/01/23

## 3. SUPERFICIES, VOLUMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Conjunto predial Los Laureles	162	162	137

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Conjunto predial Los Laureles	135 ( ciento treinta y cinco )	1725 ( mil setecientos veinticinco )

Nombre del predio: Conjunto predial Los Laureles

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	22/01/21 - 21/01/22	Arbutus xalapensis	70	5	Metros cúbicos v.t.a
1	22/01/21 - 21/01/22	Arctostaphylos pungens	70	100	Metros cúbicos v.t.a
1	22/01/21 - 21/01/22	Juniperus deppeana	70	15	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/01/21 - 21/01/22	Quercus potosina	70	755	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/01/22 - 21/01/23	Arbutus xalapensis	65	5	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/01/22 - 21/01/23	Arctostaphylos pungens	65	40	Metros cúbicos v.t.a
2	22/01/22 - 21/01/23	Juniperus deppeana	65	50	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/01/22 - 21/01/23	Quercus potosina	65	755	Metros cúbicos v.t.a.

4. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcaje/identificación	Monograma/color
PINTURA	ANARANJADA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Bitácora: 01/AX-0019/10/20  
Oficio N° 02-018/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de  
Recursos Forestales Maderables  
Aguascalientes, Aguascalientes, a 22 de enero de 2021

5. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Conjunto predial Los Laureles	S-01-003-LAU-002/21

6. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
7. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Aguascalientes, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
11. Que en el análisis realizado por los miembros del Consejo Forestal Estatal, se determinó que:
- 1.- Se solicita al promovente, usar los caminos y brechas existentes para el movimiento de la extracción de leña, con fin de mitigar los daños al suelo.
  - 2.- Se debe considerar la realización de programas constantes de recuperación y restauración de suelos en la zona del proyecto.

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Bitácora: 01/AX-0019/10/20  
Oficio N° 02-018/21Asunto: Autorización de Aprovechamiento de  
Recursos Forestales Maderables

Aguascalientes, Aguascalientes, a 22 de enero de 2021

- 3.- Se deberán tomar en cuenta para hacer medidas de mitigación lo establecido en la NOM-061-SEMARNAT-1994 en su apartado 4.5.2.
12. El Promovente conjuntamente con el responsable técnico, llevará a cabo las medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales; medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales, durante las distintas etapas del manejo y acciones encaminadas a la rehabilitación de las áreas de restauración, consideradas en las páginas de la 34 a la 51 del Programa de Manejo, presentado en esta Delegación Federal el dia 13 de Octubre de 2020.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2016. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

El Encargado de Despacho

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sustitución por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el estado de Aguascalientes.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.- Para su conocimiento.  
Ing. María de Jesús Rodríguez López.- Encargada de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado.- Para su conocimiento  
Presente. Lic. Luis Felipe Velasco Amador.- Titular del Área Jurídica.- Para su conocimiento

LFVA/AGR/ACM

